



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA **COMISIÓN CAS TRANSITORIO 001 - 2026**

ABSOLUCIÓN DE RECLAMO (EXPEDIENTE N° 1282-2026) COMITÉ DE CONCURSO CAS 001-2026 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

Hacemos recepción a través de mesa de partes de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA** mediante el cual la administrada **RINA FIORELA SUAÑA PARI**, Identificada con DNI N° 46315352, en adelante el reclamante, solicita ser incluido en el proceso de Convocatoria CAS transitorio N° 001-2026 y se revise su expediente, toda vez que no se revisó correctamente su expediente que, si presento **CORRECTAMENTE**.

- En vista a lo solicitado la comisión procedió hacer la reevaluación del expediente, presentado por el reclamante, para poder continuar y ser considerado el proceso de convocatoria cas-001-2026-MPL, donde se puede apreciar lo siguiente.

SEGÚN LAS BASES:

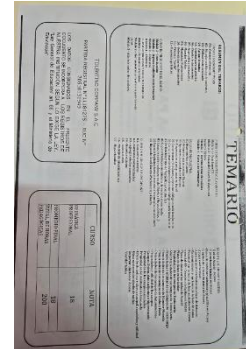
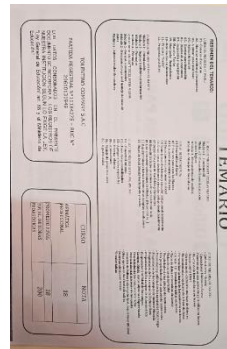
8.1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.1. DE LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE:

El postulante deberá adjuntar los siguientes documentos, en folder manila, foliados y firmados en el parte inferior derecho (de tener contenido en el anverso y reverso de la hoja también deberá ser foliado y firmado) y ordenados según el siguiente orden:

Según el expediente de solicitante se puede apreciar que no folio al adverso los folios 54, 52, 51 y 49 tal como (según imágenes) a sí mismo, a la solicitante se le considero baja la condición de **NO CALIFICA** cuando debería ser considera **DESCALIFICADA**.

Ante la expuesto el Comité del Proceso de Selección, para la contratación de personal en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) transitorio N° 001-2025, en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, continúa trabajando de manera objetiva, técnica y transparente, igualdad de oportunidades y meritocrático, respetando los principios normativos y las Bases del precitado proceso.



Está Comisión resuelve declarar **NO HA LUGAR** el redamo interpuesto por **RINA FIORELA SUAÑA PARI**, por las consideraciones expuestas.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
COMISIÓN CAS TRANSITORIO 001 - 2026

ABSOLUCIÓN DE RECLAMO (EXPEDIENTE N° 1275-2026) COMITÉ DE CONCURSO CAS 001-2026 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

Hacemos recepción a través de mesa de partes de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA** mediante el cual la administrado **LEONARDO MAMANI BARRANTES**, Identificado con DNI N° 02284477, en adelante el reclamante, solicita ser incluido en el proceso de Convocatoria CAS transitorio N° 001-2026 y se revise su expediente, toda vez que no se revisó correctamente su expediente que, si presento **CORRECTAMENTE**.

- En vista a lo solicitado la comisión procedió hacer la reevaluación del expediente, presentado por el reclamante, para poder continuar y ser considerado el proceso de convocatoria cas-001-2026-MPL, donde se puede apreciar lo siguiente.

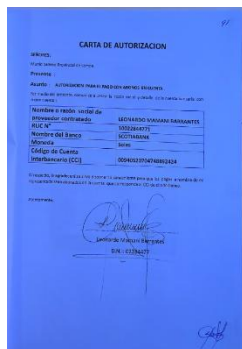
SEGÚN LAS BASES:

8.1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.1. DE LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE:

El postulante deberá adjuntar los siguientes documentos, en folder manila, foliados y firmados en el parte inferior derecho (de tener contenido en el anverso y reverso de la hoja también deberá ser foliado y firmado) y ordenados según el siguiente orden:

Según el expediente de solicitante se puede apreciar que no folio correctamente ya que el folio debería estar al costado de la firma tal como dice las bases (según imágenes) a sí mismo, a la solicitante se le considero baja la condición de **DESCALIFICADO**.



Ante la expuesto el Comité del Proceso de Selección, para la contratación de personal en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) transitorio N° 001-2026, en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, continúa trabajando de manera objetiva, técnica y transparente, igualdad de oportunidades y meritocrático, respetando los principios normativos y las Bases del precitado proceso.

Está Comisión resuelve declarar **NO HA LUGAR** el redamo interpuesto por **LEONARDO MAMANI BARRANTES**, por las consideraciones expuestas.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
COMISIÓN CAS TRANSITORIO 001 - 2026

ABSOLUCIÓN DE RECLAMO (EXPEDIENTE N° 1280-2026) COMITÉ DE CONCURSO CAS 001-2026 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

Hacemos recepción a través de mesa de partes de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA** mediante el cual la administrado **STEFANI YAMILE PAUCAR CALLOAPAZA**, Identificado con DNI N° 70263181, en adelante el reclamante, solicita ser incluido en el proceso de Convocatoria CAS transitorio N° 001-2026 y se revise su expediente, toda vez que no se revisó correctamente su expediente que, si presento **CORRECTAMENTE**.

- En vista a lo solicitado la comisión procedió hacer la reevaluación del expediente, presentado por el reclamante, para poder continuar y ser considerado el proceso de convocatoria cas-001-2026-MPL, donde se puede apreciar lo siguiente.

SEGÚN LAS BASES:

8.1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.1. DE LA PRESENTACIÓN DEL CURRICULUM VITAE:

El postulante deberá adjuntar los siguientes documentos, en folder manila, foliados y firmados en el parte inferior derecho (de tener contenido en el anverso y reverso de la hoja también deberá ser foliado y firmado) y ordenados según el siguiente orden:

- Anexo N° 01 (Carta de Postulación).
- Copia del documento Nacional de Identidad VIGENTE.
- Constancia de la SUNAT que acredite contar con RUC activo y habido.
- ANEXO N° 02 (HOJA DE VIDA DEL POSTULANTE).
- Curriculum Vitae documentado, donde precise la documentación existente, (fotocopia simple), ordenando de acuerdo con los requisitos mínimos solicitados (I. Formación académica, II. Cursos y/o estudios de especialización, III. Experiencia laboral).
- Anexo N° 03 (Declaración Jurada del Postulante).
- Anexo N° 04 (Declaración Jurada de no contar inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial)
- Anexo N° 05 (Declaración Jurada sobre la veracidad de la información)
- Anexo N° 06 (Declaración Jurada de no percibir otros ingresos del estado).
- Constancia del Registro Nacional de Servidores Civiles - RNSSC (Impresa de la página web: <https://www.rnsbc.gob.pe/RNB-cuadro-del-cuadro-provincial-de-servidores-civiles>)



Según el expediente de solicitante se puede apreciar que no **ADJUNTO LA CONSTANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE SERVIDORES CIVILES - RNSSC** como dice las bases a sí mismo, a la solicitante se le considero baja la condición de **DESCALIFICADO**.

Ante la expuesto el Comité del Proceso de Selección, para la contratación de personal en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) transitorio N° 001-2026, en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, continúa trabajando de manera objetiva, técnica y transparente, igualdad de oportunidades y meritocrático, respetando los principios normativos y las Bases del precitado proceso.

Está Comisión resuelve declarar **NO HA LUGAR** el redamo interpuesto por **STEFANI YAMILE PAUCAR CALLOAPAZA**, por las consideraciones expuestas.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
COMISIÓN CAS TRANSITORIO 001 - 2026

ABSOLUCIÓN DE RECLAMO (EXPEDIENTE N° 1283-2026) COMITÉ DE CONCURSO CAS 001-2026 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

Hacemos recepción a través de mesa de partes de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA** mediante el cual la administrada **EDSON PAUL BAILÓN ARGANDOÑA**, Identificada con DNI N° 71838355, en adelante el reclamante, solicita ser incluido en el proceso de Convocatoria CAS transitorio N° 001-2026 y se revise su expediente, toda vez que no se revisó correctamente su expediente que, si presento **CORRECTAMENTE**.

- En vista a lo solicitado la comisión procedió hacer la reevaluación del expediente, presentado por el reclamante, para poder continuar y ser considerado el proceso de convocatoria cas-001-2026-MPL, donde se puede apreciar lo siguiente.

SEGÚN LAS BASES:



- *Curriculum Vitae documentado, donde precise la documentación existente, (fotocopia simple), ordenando de acuerdo con los requisitos mínimos solicitados (I. Formación académica, II. Cursos y/o estudios de especialización, III. Experiencia laboral).*

Según el expediente de solicitante se puede apreciar que no presento en el orden establecido según las bases, se aprecia que en el folio; 6,7, se encuentran certificados de inglés e informática cuando estos debieron estar dentro de los cursos de capacitación y/o especialización, a sí mismo, al solicitante se le considero bajo la condición **DESCALIFICADO**.

Ante la expuesto el Comité del Proceso de Selección, para la contratación de personal en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) transitorio N° 001-2026, en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, continúa trabajando de manera objetiva, técnica y transparente, igualdad de oportunidades y meritocrático, respetando los principios normativos y las Bases del precitado proceso.

Está Comisión resuelve declarar **NO HA LUGAR** el redamo interpuesto por **EDSON PAUL BAILÓN ARGANDOÑA**, por las consideraciones expuestas.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN

